

FEDER

CRITERIOS ORIENTATIVOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS Y LA CADENA DE VALOR DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético.

Convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético
cofinanciada con Fondos FEDER 21-27.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOCRÁTICO



IDAE
INSTITUTO
NACIONAL DE
AGRICULTURA
Y PESCA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO	3
3. FASE DE RESOLUCIÓN.	3
3.1. Requisitos técnicos obligatorios.....	4
3.2.1. Cadena de valor de baterías stand alone o híbridadas.....	7
3.2.2. Cadena de valor de almacenamiento térmico.....	12
3.2.3. Cadena de valor de almacenamiento por bombeo.	15
4. FASE DE JUSTIFICACIÓN.....	18
4.1. Requisitos técnicos obligatorios.....	18
4.2.1. Cadena de valor de baterías stand alone o híbridadas.....	22
4.2.2. Cadena de valor de almacenamiento térmico.....	26
4.2.3. Cadena de valor de almacenamiento por bombeo.	29
5. VALORACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	31
5.1. Presentación de documentación en Fase de Resolución.	31
5.2. Presentación de documentación en Fase de Justificación.	32



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento muestra criterios orientativos para la justificación de los requisitos técnicos obligatorios y la cadena de valor, de aquellos expedientes admitidos con concesión de ayuda en la Resolución Definitiva para la convocatoria de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27, basados en la interpretación de las siguientes referencias:

- Orden TED/535/2025, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.
- Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27.
- Resolución de 26 de junio de 2025 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica y corrigen errores de la Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27.
- Guía Técnica: Definiciones del criterio 3.4 Cadena de Valor y contribución a la resiliencia (Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciadas con Fondos FEDER 21-27.).

El extracto de la orden y de la convocatoria están publicados en BOE Núm. 131 y en Base Nacional de Subvenciones BDNS: 836311

Toda esta documentación puede encontrarse en la sede electrónica de IDAE, a través del siguiente enlace web:

<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/primera-convocatoria-de-ayudas-para-proyectos-innovadores-de-almacenamiento>

2. OBJETO

El objeto de este documento consiste en especificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios, así como de la cadena de valor y contribución a la resiliencia, que deberán presentar los beneficiarios de las ayudas, tanto en fase de resolución definitiva de la ayuda como de justificación.

3. FASE DE RESOLUCIÓN.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20, apartado 9 de la Orden de bases, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la resolución de concesión, para la



presentación de la documentación que certifique la veracidad de las declaraciones responsables aportadas en la fase de presentación de solicitudes, relativas al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean de aplicación.

Adicionalmente, en el punto 2 del Anexo IV de la Orden de bases, se establece que la valoración de los criterios, entre ellos el de cadena de valor y contribución a la resiliencia, se realizará en función de procedimientos de evaluación previamente definidos y basado en la documentación acreditativa que aporten los solicitantes, según se regula en la orden de bases y en la correspondiente convocatoria. En este sentido, en el punto 3.4 del Anexo VII de la convocatoria, se indica que la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de cadena de valor y contribución a la resiliencia deberá presentarse en dos fases distintas de la gestión de proyectos, en primer lugar, en la fase de resolución de la ayuda y, en segundo lugar, en la fase de justificación.

Tal y como se prescribe en el citado apartado 9 del artículo 20: *“En el caso de no presentar esta documentación se considerará que el beneficiario renuncia a la ayuda, procediéndose conforme a lo estipulado en la Orden y el párrafo 5 del artículo 21”*.

3.1. Requisitos técnicos obligatorios.

En el Anexo V de la convocatoria de ayudas se especifican los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir las actuaciones para ser consideradas elegibles. En esta fase los beneficiarios deben presentar la documentación que certifique la veracidad de las declaraciones responsables vinculadas a los requisitos técnicos a los que se han comprometido:

- a) Requisitos integración red
- b) Cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos.
- c) Ciberseguridad
- d) Seguridad contra incendios específica para sistemas de almacenamiento con baterías independientes “stand-alone” o híbridos.

En consonancia con el Anexo VI de la convocatoria de ayudas, relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos técnicos obligatorios, en esta fase se deberán aportar los procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de estos requisitos y la elaboración del certificado de cumplimiento, cuando llegue a la fase de justificación del proyecto, además de la documentación específica exigible en el caso de ciberseguridad para esta fase.

En concreto, la memoria a entregar debe ser reducida (máximo 1000 palabras por requisito) conteniendo, como mínimo la siguiente documentación:

a) Requisitos de integración de red.

Los requisitos técnicos obligatorios para las instalaciones de almacenamiento son los recogidos en el Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctrica y la Orden TED/749/2020,

de 16 de julio, por la que se establecen los requisitos técnicos para la conexión a la red necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión.

A fin de evitar interpretaciones incorrectas sobre este requisito, en el citado Anexo VI se incluye el siguiente texto “*asemejándolas a módulos de generación, instalaciones de demanda o módulos de parque eléctrico*”. Esto implica que todas las instalaciones financiadas por esta convocatoria deben cumplir con el presente requisito de integración aun cuando no estén mencionadas en la normativa de referencia. Para ello, se “*asemejarán*” al módulo/instalación correspondiente entre los citados en el texto, según sus características técnicas.

El procedimiento presentado en esta fase describirá los pasos a seguir para asegurar el cumplimiento de este requisito en el momento de la finalización del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 4.1 de este documento.

Adjunta a esta documentación se deberá incluir:

- *En el caso de baterías Stand-alone, híbridos, bombeo y almacenamiento térmico H2P o P2P:* Declaración responsable del cumplimiento de la NTS 2.1 de las Unidades de Generación de Electricidad (UGE's) y de los Componentes Adicionales del Módulo de Generación Eléctrica (CAMGE's) de la instalación por parte de los tecnólogos preseleccionados, así como de la planta integrada por parte del promotor.
- *En el caso de almacenamiento térmico P2H:* Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en vigor que regula los requisitos de conexión a red que sean exigibles para las instalaciones de demanda o módulos de parque eléctrico, por parte de los tecnólogos preseleccionados, así como de la planta integrada por parte del promotor.
- En ambos casos deberá presentarse al menos un tecnólogo preseleccionado, no siendo obligatorio que finalmente sea este el proveedor de los servicios/equipos de la planta.

b) Cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos, cuando sea de aplicación.

Cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE en vigor desde 2024, cuando sea de aplicación.

Al igual que en el punto anterior en esta fase se incluirán los pasos que aseguren el cumplimiento del requisito en el momento de la finalización del proyecto, según lo establecido en el apartado 4.1.

Adjunta a esta documentación se deberá incluir:

- *En el caso de baterías stand-alone o híbridadas:* Declaración responsable, firmada por el beneficiario, del cumplimiento del reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, tanto para los racks como para los módulos y las celdas que se



incluyan en la instalación final. Dentro de la documentación se aportará una memoria justificativa del cumplimiento del reglamento por parte de los tecnólogos preseleccionados y un plan de implementación de requisito a todos los niveles o auditoría interna del promotor.

c) Ciberseguridad.

Este requisito implica el cumplimiento de la normativa europea de ciberseguridad, Directiva UE 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022 (NIS2) o la normativa que la desarrolle.

Dentro de la fase de resolución este cumplimiento se limita a la entidad beneficiaria, extendiéndose a la instalación una vez ejecutada.

Se considerará que se cumple con las medidas de la Directiva NIS2 si:

- Se dispone de certificado del Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con el RD 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad con Categoría de Seguridad del Sistema ALTA.
- En caso de disponer del certificado anterior con categoría MEDIA/BÁSICA, en base a un análisis de riesgos, se deberá completar mediante medidas con gestión de servicios externos, especialmente en la cadena de suministro, asegurando la continuidad de las mismas.
- En caso de no disponer de certificado deberán tomarse medidas técnicas, operativas y de organización adecuadas y proporcionales para la gestión de riesgos e incluir al menos los elementos del artículo 21 de la Directiva NIS2.

Por tanto, se deberá incluir la siguiente documentación, a nivel de la entidad beneficiaria de la ayuda:

- *En caso de poseerlos, se presentará el Certificado del Esquema Nacional de Seguridad y certificado de cumplimiento de la norma ISO 27001.*
- *En caso de disponer del certificado con categoría MEDIA/BÁSICA, declaración exponiendo las medidas con gestión de servicios externos, especialmente en la cadena de suministro, asegurando la continuidad de las mismas.*
- *En caso de no disponer de certificado, propuesta de medidas para el cumplimiento del requisito de ciberseguridad y procedimientos para asegurar la ubicación en la UE de los servidores, garantizando que el control y los datos se gestionan exclusivamente desde la Unión Europea que se acreditarán en el momento de la justificación del proyecto.*

Los certificados de cumplimiento de las normas o estándares correspondientes se realizarán por un laboratorio cualificado.

Declaración responsable donde se indique que los servidores estarán ubicados en la UE con garantía de control y gestión exclusiva desde la Unión Europea de los datos.

d) Seguridad contra incendios.

Seguridad contra incendios específica para sistemas de almacenamiento con baterías independientes “stand-alone” o híbridos.



El procedimiento presentado en esta fase describirá los pasos a seguir para asegurar el cumplimiento del requisito de seguridad contra incendios en el momento de la finalización del proyecto, en base al cumplimiento de los siguientes estándares relacionados con la seguridad:

- Norma UNE-EN IEC 62933-5-1/-2 para el nivel del sistema o la norma NFPA 855:2023.
- Norma UNE-EN IEC 63056 a nivel de batería o el estándar UL 9540A, que incluye pruebas a nivel de celda, módulo y unidad.
- Norma UNE-EN IEC 62619 a nivel de celda, módulo y paquete (direccionando el fuego de la batería y la fuga térmica a nivel de celda y módulo) o el estándar UL1973).

Adjunta a esta documentación se deberá incluir:

Declaración responsable de los proveedores preseleccionados, del cumplimiento de, al menos, una de estas dos opciones:

- *La norma UNE-EN IEC 62933-5-2 o, en su caso, la que corresponda UNE EN 62933-5-1, UNE EN 62933-5-2, UNE EN 62485-5 (Baterías litio) o UNE-EN IEC 62619 (Baterías litio).*
- *Alternativamente se podrá presentar una memoria justificativa de diseño de los sistemas de almacenamiento y sus componentes, siguiendo los estándares NFPA 855, UL 9540, IFC 1207-2024 o GB/T 42288-2022, GB/T 36276-2023, GB/T 40165-2021 conjuntamente o GB 44240-2024 (Baterías litio), que cumpla, como mínimo con los estándares de calidad de las normas UNE relacionadas anteriormente. Dicha memoria deberá estar firmada por un técnico cualificado.*

En caso de no aplicación de las normas anteriores debido a tratarse de otra tecnología (flujo, segunda vida, ...), se aportará un ensayo propio del fabricante preseleccionado, certificado por entidad acreditada y se indicará la norma sustituta para el cumplimiento de la seguridad contra incendios.

3.2.Cadena de Valor y contribución a la resiliencia.

En el apartado 3 de Beneficios socioeconómicos y externalidades positivas, del Anexo VII, relativo a los criterios de valoración de la convocatoria de ayudas, el punto 3.4 establece la puntuación para la Cadena de Valor y contribución a la resiliencia, e indica la documentación que será necesario presentar para certificar la veracidad de las declaraciones responsables aportadas en la fase de presentación de solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar una memoria técnica con una relación de posibles suministradores (como mínimo tres, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren) que permita justificar el cumplimiento de los requisitos de cadena de valor y contribución a la resiliencia a los que se han comprometido.

3.2.1. Cadena de valor de baterías stand alone o híbridadas.

- a) Celda / Celda de 2da vida.
- b) Módulo.
- c) Batería.

- d) Electrónica de potencia del PCS.
- e) *Energy Management System. EMS/SCADA*
- f) Integrador.
- g) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas)
- h) O&M

De acuerdo con el Anexo VII de criterios de valoración se detalla, a continuación, la documentación que certifique la veracidad de las declaraciones responsables aportadas en la fase de presentación de solicitudes:

a) Celda / Celda de 2da vida.

La celda es la unidad electroquímica básica que convierte la energía química en energía eléctrica.

Será producto UE cuando la celda haya sido fabricada en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas celdas en la UE.

También podrá cumplirse este parámetro en el caso de utilizar celdas de segunda vida cuya recuperación haya sido gestionada en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas celdas en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras de las celdas, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

b) Módulo / Battery pack.

Conjunto de celdas en conexión serie-paralelo atornilladas o soldadas entre ellas, con todos los elementos mecánicos que aseguren el funcionamiento eléctrico-mecánico de dicho bloque.

Será producto UE cuando la celda haya sido fabricada en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas celdas en la UE.

Si los “módulos” son productos de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio, aunque en origen se hayan fabricado en el exterior de la UE y por tanto cumplirán con los requisitos de este parámetro.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras de los módulos o battery packs, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

c) Batería.

Se considera la batería como la Integración electromecánica de battery pack, integrando las estructuras de encapsulamiento, mecánicas y de disipación térmica, junto con sus protecciones, maniobras y la electrónica BMS asociada, tanto a nivel de celda como de bloque completo.

Será producto UE cuando la batería haya sido fabricada en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas celdas en la UE.

Si las “baterías” son productos de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio, aunque en origen se hayan fabricado en el exterior de la UE y por tanto cumplirán con los requisitos de este parámetro.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras de las baterías, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

d) Electrónica de potencia del PCS.

Se entiende por PCS el inversor o convertidor de potencia que convierte la tensión DC de la batería en AC, permite la conexión con la red y el cumplimiento de los requisitos operativos de dicha conexión. Puede operar en baja tensión o integrar el tren de conversión y protecciones para su conexión a media/alta tensión.

Será producto UE cuando estos equipos hayan sido fabricados en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras de los PCS, módulos de potencia y sus subcomponentes auxiliares, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

e) Energy Management System. EMS/SCADA.

Se entiende EMS el conjunto de plataformas hardware y software que permite la gestión de un parque de baterías a nivel de planta, tanto de los bloques DC como de los PCS, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios en el punto de conexión, una operación segura, técnica y económicamente óptima de toda la planta BESS.

Adicionalmente se puede incorporar la capa de conexión a mercado.

Deberán incluirse todos los elementos de ciberseguridad y gestión segura de la operación y sus datos.

Será producto UE cuando los equipos hayan sido fabricados en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras del Hardware del EMS, así como de la programación de los firmware y software del sistema de gestión, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

f) Integrador.

Se entiende por integrador aquella empresa que diseña, fabrica o ensambla los equipos necesarios para un sistema de almacenamiento integral (batería más inversores más EM, además de todos los elementos necesarios para garantizar la seguridad, el mantenimiento de la temperatura y el mantenimiento de los elementos), ofreciendo al cliente final las garantías necesarias en relación con su operatividad, y pudiendo participar o no en su instalación (EPC) y Operación y mantenimiento.

Será producto UE cuando los equipos hayan sido diseñados, fabricados o ensamblados en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas que puedan realizar los trabajos de integración, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora. Además, se indicarán los proveedores de los componentes que se integran y se recogerá expresamente que se ofrecerá al cliente final las garantías necesarias en relación con su operatividad.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

g) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).

Se entiende por Sistema eléctrico y protecciones al conjunto de equipos y dispositivos encargados de captar de la red, transformar y verter la energía eléctrica almacenada hasta la línea eléctrica de evacuación de la instalación.

Será producto UE cuando haya sido diseñado y fabricado en territorio europeo, en instalaciones, con personal y equipos suficientes para dicha fabricación, en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras del sistema eléctrico, protecciones y otros equipos principales, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

h) O&M.

Se entiende que un proyecto cumple con este parámetro cuando el integrador o, en todo caso, el proveedor de la batería cuente con un servicio técnico oficial ubicado en la UE, con personal y equipo suficiente para proporcionar la asistencia técnica necesaria que garantice el funcionamiento de la instalación. El servicio técnico deberá estar asegurado por un periodo de, al menos, 2 años.

Se deberá incluir la siguiente documentación:



Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas que puedan realizar los trabajos de operación y mantenimiento, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora. Además, deberán indicar las herramientas de software de gestión para la realización de dichos trabajos.

Se podrá acompañar con fotos de la sede física y equipos.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

3.2.2. Cadena de valor de almacenamiento térmico.

- a) Origen materia prima.
- b) Sistemas de almacenamiento
- c) Equipos auxiliares
- d) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas)
- e) Sistema de gestión
- f) O&M

De acuerdo con el Anexo VII de criterios de valoración se detalla, a continuación, la documentación que certifique la veracidad de las declaraciones responsables aportadas en la fase de presentación de solicitudes:

a) Origen de materia prima.

Los materiales que definen la tecnología de almacenamiento térmico son la base de estos proyectos, pudiendo utilizarse sales fundidas, hormigón, arena en lecho fluido, etc.

Será producto UE cuando dicho material tenga origen en el territorio europeo y sea tratado en instalaciones con personal y equipos suficientes para su producción, manipulación y transporte en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras de la materia prima, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con un máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.



b) Sistema de almacenamiento.

Es el conjunto de equipos (depósitos, tanques, contenedores, calentadores eléctricos, bombas de calor, etc.) que almacenan la energía mediante las diferentes materias primas, para autoconsumo térmico y/o eléctrico posterior o su inyección a red.

Será producto UE cuando los equipos que conforman este sistema hayan sido fabricados en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras del sistema de almacenamiento, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora. Además, se indicarán los proveedores de los componentes que conforman dicho sistema de almacenamiento (depósitos, tanques, contenedores, calentadores eléctricos, bombas de calor, etc.) y el origen de los mismos.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

c) Equipos auxiliares.

Se considerarán equipos auxiliares, entre otros, los intercambiadores de calor, bombas de circulación de fluidos, tuberías, valvulería y demás equipos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de almacenamiento.

Los equipos auxiliares se considerarán productos UE cuando hayan sido fabricados en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de 3 empresas proveedoras de los equipos auxiliares (intercambiadores de calor, bombas de circulación de fluidos, tuberías, valvulería,...) preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora. Además, en caso de un único suministrador para lo anterior, se indicarán los proveedores de los equipos que conforman dicho sistema auxiliar y el origen de los mismos.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.





El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

d) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).

Se entiende por Sistema eléctrico y protecciones, el conjunto de equipos y dispositivos (estaciones de MT, transformadores, celdas, protecciones, centros de seccionamiento, sistemas de medida, etc.) encargados de captar de la red, transformar y verter la energía eléctrica almacenada, hasta la línea eléctrica de evacuación de la instalación.

Se considerarán también dentro del sistema eléctrico, aquellos equipos de generación eléctrica, tales como turbinas, que permiten la transformación de la energía térmica a eléctrica.

Será producto UE cuando los sistemas incluidos en el conjunto hayan sido diseñados y fabricados en territorio europeo, en instalaciones, con personal y equipos suficientes para dicha fabricación, en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras del sistema eléctrico, protecciones y otros equipos principales, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

e) Sistema de gestión/SCADA.

Se entiende por sistema de gestión el conjunto de plataformas hardware y software que permite la gestión del sistema de almacenamiento, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios en el punto de conexión, una operación segura, técnica y económicamente óptima de toda la planta.

Adicionalmente se puede incorporar la capa de conexión a mercado.

Si corresponde, se incluirán todos los elementos de ciberseguridad y gestión segura de la operación y sus datos.

Será producto UE cuando los equipos hayan sido fabricados en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:



Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras del sistema de gestión, así como de la programación de los firmware y software del mismo, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora. Es su caso, se aportará documentación referente al origen europeo de los proveedores de la capa de conexión a mercado. Así mismo, cuando proceda, deberá incluirse dentro de esta documentación aquella relativa a los elementos de ciberseguridad y gestión segura de la operación y sus datos

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

f) O&M.

Se entiende que un proyecto cumple con este parámetro cuando el integrador o, en todo caso, el proveedor del sistema de almacenamiento cuente con un servicio técnico oficial ubicado en la UE, con personal y equipo suficiente para proporcionar la asistencia técnica necesaria que garantice el funcionamiento de la instalación. El servicio técnico deberá estar asegurado por un periodo de, al menos, 2 años.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas que puedan realizar los trabajos de operación y mantenimiento, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora. Además, deberán indicar las herramientas de software de gestión para la realización de dichos trabajos.

Se podrá acompañar con fotos de la sede física y equipos.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

3.2.3. Cadena de valor de almacenamiento por bombeo.

- a) Turbinas / bombas hidráulicas
- b) Generadores / motores eléctricos
- c) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas)
- d) Sistema de control

De acuerdo con el Anexo VII de criterios de valoración, se detallan a continuación los documentos necesarios para la justificación de cada uno de ellos:



a) Turbinas / bombas hidráulicas.

Se entiende por turbinas/bombas o turbinas reversibles al conjunto de elementos que forman parte de la máquina hidráulica encargada de turbinar o elevar el agua entre el depósito superior e inferior produciendo o consumiendo energía mecánica dependiendo de la dirección del flujo del agua.

Será producto UE cuando haya sido diseñado y fabricado en territorio europeo, en instalaciones, con personal y equipos suficientes para dicha fabricación, en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de 3 empresas proveedoras de las turbinas/bombas o turbinas reversibles, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

b) Generadores / motores eléctricos.

Se entiende por generadores eléctricos al conjunto de elementos que forman parte de la máquina eléctrica encargada de transformar la energía mecánica producida en la turbina en energía eléctrica. De igual modo, en el ciclo de bombeo, funcionará como motor consumiendo energía eléctrica de la red y aportando energía mecánica a la bomba para elevar el agua.

Será producto UE cuando haya sido diseñado y fabricado en territorio europeo, en instalaciones, con personal y equipos suficientes para dicha fabricación, en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de 3 empresas proveedoras de los generadores eléctricos, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.



c) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).

Se entiende por sistema eléctrico y protecciones conjunto de equipos y dispositivos encargados de captar de la red, transformar y verter la energía eléctrica producida por los generadores hasta la línea eléctrica de evacuación de la instalación.

Será producto UE cuando haya sido diseñado y fabricado en territorio europeo, en instalaciones, con personal y equipos suficientes para dicha fabricación, en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras del sistema eléctrico, protecciones y otros equipos principales, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con máximo de dos fotos de la instalación de fabricación.

El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

d) Sistema de control.

Se entiende por sistema de control el conjunto de plataformas hardware y software que permite automatizar, supervisar y coordinar todas las operaciones de control de la central, tanto en modo generación como en modo bombeo, garantizando seguridad, eficiencia y continuidad operativa.

Será producto UE cuando haya sido diseñado y fabricado en territorio europeo, en instalaciones, con personal y equipos suficientes para dicha fabricación, en la UE.

Se deberá incluir la siguiente documentación:

Memoria justificativa de máximo 500 a 600 palabras de las 3 empresas proveedoras del sistema de control, así como de la programación de los firmware y software del mismo, preseleccionadas y de origen UE, en la que se recoja la ubicación, capacidad productiva en 2024 y 2025, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora. En su caso, se aportará documentación referente al origen europeo de los proveedores de la capa de conexión a mercado. Así mismo, cuando proceda, deberá incluirse dentro de esta documentación aquella relativa a los elementos de ciberseguridad y gestión segura de la operación y sus datos.

Se podrá acompañar con fotos de la sede física y equipos.



El mínimo de empresas preseleccionadas deberá ser de 3, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. En todo caso, el número mínimo será de una empresa.

4. FASE DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez realizado el proyecto, la justificación de las ayudas se realizará por parte de los beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 25 de justificación y pago de las ayudas, del capítulo IV, de la orden de bases.

Así mismo, en la convocatoria de ayudas, en su anexo VI se establece la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios, y en el Anexo VII de criterios de valoración la documentación a presentar para el criterio de cadena de valor y contribución a la resiliencia, en la fase de justificación.

A continuación, se detalla cada uno de los documentos que se deberán aportar para su justificación.

4.1.Requisitos técnicos obligatorios.

En el citado Anexo VI se especifica la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios. Los solicitantes deberán presentar toda la documentación que permita justificar el cumplimiento de los requisitos técnicos a los que se han comprometido y que se detallan a continuación:

a) Requisitos de integración de red.

Los requisitos técnicos obligatorios para las instalaciones de almacenamiento son los recogidos en el Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctrica y la Orden TED/749/2020, de 16 de julio, por la que se establecen los requisitos técnicos para la conexión a la red necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión.

A fin de evitar interpretaciones incorrectas sobre este requisito, en el citado Anexo VI se incluye el siguiente texto *“asemejándolas a módulos de generación, instalaciones de demanda o módulos de parque eléctrico”*. Esto implica que todas las instalaciones financiadas por esta convocatoria deben cumplir con el presente requisito de integración aun cuando no estén mencionadas en la normativa de referencia. Para ello, se *“asemejarán”* al módulo/instalación correspondiente entre los citados en el texto, según sus características técnicas.

En cualquier caso, se deberá cumplir con la normativa en vigor que regule los requisitos para la conexión a la red que sean de aplicación a los módulos de generación de electricidad, instalaciones de demanda o módulos de parque eléctrico; tanto en su modo de funcionamiento de inyección de potencia como de absorción de potencia, tanto para los sistemas conectados a la red utilizando máquinas síncronas (AS) como para los conectados a través de inversores de electrónica de potencia

(APE), estén conectados al sistema eléctrico peninsular (SEPE) o se conecten en los sistemas eléctricos de territorios no peninsulares (SENP).

A efectos de aplicación de lo previsto en este apartado, se entenderá como capacidad máxima del almacenamiento el valor de la potencia activa máxima que puede ser producida de forma permanente por la instalación de almacenamiento.

Los requisitos técnicos requeridos para cada tipo de instalación deberán cumplirse de forma simultánea mientras tenga disponibilidad de energía.

Adicionalmente, se considerará que los umbrales de significatividad aplicables a las instalaciones de almacenamiento serán los mismos que los definidos para los módulos de generación de electricidad en el Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas.

Para su justificación deberán aportar certificado de cumplimiento de requisitos aplicables, emitido por una empresa certificadora.

En concreto, se deberá incluir la siguiente documentación:

- *En el caso de baterías Stand-alone, híbridos y bombeo:* Certificado/s de cumplimiento de requisitos de la Norma Técnica de Supervisión, NTS, aplicable (SENP o SEPE), emitido/s por una empresa certificadora de las Unidades de Generación de Electricidad (UGE's) y de los Componentes Adicionales del Módulo de Generación Eléctrica (CAMGE's) de la instalación, así como de la planta integrada.
- *En el caso de almacenamiento térmico H2P:* En caso de aprobarse la propuesta de revisión de la normativa europea para requisitos técnicos de generadores (Directiva europea UE 2016/631, RfG), Requirements for Generators 2 (RfG2) se aportará el certificado cumplimiento de la misma. Cuando sea de aplicación, certificado/s de cumplimiento de requisitos de la Norma Técnica de Supervisión, NTS, aplicable (SENP o SEPE), emitido/s por una empresa certificadora de las Unidades de Generación de Electricidad (UGE's) y de los Componentes Adicionales del Módulo de Generación Eléctrica (CAMGE's) de la instalación, así como de la planta integrada o, en su defecto, certificado de cumplimiento de requisitos como generador (anexo I).
- *En el caso de almacenamiento térmico P2P:* En caso de aprobarse la propuesta de revisión de la normativa europea para requisitos técnicos de generadores (Directiva europea UE 2016/631, RfG), Requirements for Generators 2 (RfG2) se aportará el certificado cumplimiento de la misma. Cuando sea de aplicación, certificado/s de cumplimiento de requisitos de la Norma Técnica de Supervisión, NTS, aplicable (SENP o SEPE), emitido/s por una empresa certificadora de las Unidades de Generación de Electricidad (UGE's) y de los Componentes Adicionales del Módulo de Generación Eléctrica (CAMGE's) de la instalación, así como de la planta integrada o, en su defecto, certificado de cumplimiento de requisitos como consumidor y como generador (anexo I y II, no simultáneos). Declaración por parte del beneficiario y los proveedores donde se certifique que la instalación puede cumplir con los requisitos del Servicio de Respuesta Activa de la Demanda, SRAD.
- *En el caso de almacenamiento térmico P2H:* Certificado de instalación eléctrica. Certificado de cumplimiento con requisitos de código de red adicionales (si los hubiera), emitido/s por una

empresa certificadora. Declaración por parte del beneficiario y los proveedores donde se certifique que la instalación puede cumplir con los requisitos del Servicio de Respuesta Activa de la Demanda, SRAD. En caso de desarrollarse, certificado de cumplimiento de la normativa en vigor en el momento de la verificación que regula los requisitos de conexión a red que sean exigibles para las instalaciones de demanda o módulos de parque eléctrico aplicables al proyecto.

b) Cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos, cuando sea de aplicación.

Para su justificación deberán aportar declaración de conformidad UE emitida por una entidad certificadora, notificando el cumplimiento de todos los anexos correspondientes del Reglamento (UE) 2023/1542.

Adicionalmente, se deberá presentar el certificado de cumplimiento del reglamento por parte del suministrador de los equipos.

c) Ciberseguridad.

Para su justificación deberán aportar Certificación ISO 27001 por parte de la empresa promotora y proveedores de la solución y/o los servicios de operación y mantenimiento, y auditoría de cumplimiento de la NIST Framework v2.0 y ENS RD 311/2022. Cuando el integrador no tenga conexión directa con los sistemas de control o datos de la planta, no será necesario que aporte el certificado ENS, siendo suficiente con poseer la Certificación ISO 27001 y acreditar que tanto el propio integrador como sus proveedores de equipos tienen alojamiento y custodia de servidores y datos dentro del territorio de la Unión Europea.

Esta justificación se deberá hacer tanto a nivel de la entidad beneficiaria de la ayuda como del proyecto objeto de la misma. Se deberá presentar, en ambos casos:

Certificado del Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con el RD 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad especificando la Categoría de Seguridad del Sistema ALTA, MEDIA o BÁSICA.

Si se dispone del certificado del Esquema Nacional de Seguridad con Categoría de Seguridad del Sistema ALTA, será suficiente con su aportación.

En caso de disponer del certificado anterior con categoría MEDIA/BÁSICA se deberá completar, en base a un análisis de riesgos, mediante medidas con gestión de servicios externos, especialmente en la cadena de suministro, asegurando la continuidad de las mismas.

En caso de no disponer certificado, de acuerdo con lo expuesto en el Anexo V de la convocatoria, se deberán tomar medidas técnicas, operativas y de organización adecuadas y proporcionales para gestión de riesgos incluyendo, al menos, los elementos del artículo 21 de la Directiva NIS2.

Adicionalmente se presentará el certificado de cumplimiento de la norma ISO 27001 por parte de la entidad beneficiaria y del proyecto ejecutado.

Los certificados de cumplimiento de las normas o estándares correspondientes se realizarán por un entidad o laboratorio cualificado.

Deberá aportarse la acreditación de la ubicación en la Unión Europea, UE, de los servidores, garantizando que el control y los datos se gestionan exclusivamente desde la UE. Cuando los fabricantes, proveedores o integradores del sistema de almacenamiento tengan acceso remoto a los datos operacionales de sus equipos para O&M u otras actividades, se les exigirá que estén certificados con la norma ISO 27001 y que sus servidores se encuentren ubicados en la UE, garantizando que el control y los datos se gestionan exclusivamente desde la UE.

d) Seguridad contra incendios.

Este requisito es específico para sistemas de almacenamiento con baterías, “stand-alone” o híbridos.

Para su justificación deberá aportar certificación UNE-EN IEC 62933 y/o auditoría de seguridad y cumplimiento de dicha norma, realizada por una empresa u organismo externo debidamente acreditado, del cumplimiento de las normas IEC 62933 y diseño alienado con NFPA 855 o UL 9540.

Se deberá cumplir con los siguientes estándares relacionados con la seguridad:

- Norma UNE-EN IEC 62933-5-1/-2 para el nivel del sistema o la norma NFPA 855:2023.
- Norma UNE-EN IEC 63056 a nivel de batería o el estándar UL 9540A, que incluye pruebas a nivel de celda, módulo y unidad.
- Norma UNE-EN IEC 62619 a nivel de celda, módulo y paquete (direccionando el fuego de la batería y la fuga térmica a nivel de celda y módulo) o el estándar UL1973).

Se deberán presentar los certificados de cumplimiento de la norma o estándar correspondientes por parte de los suministradores de los equipos o de una o varias entidades o laboratorios cualificados.

Alternativamente se podrán presentar certificados de cumplimiento de las siguientes normas, junto a una memoria justificativa de diseño de los sistemas de almacenamiento y sus componentes, siguiendo los estándares IFC 1207-2024 o GB/T 42288-2022, GB/T 36276-2023, GB/T 40165-2021 conjuntamente o GB 44240-2024 (Baterías litio), donde se demuestre el cumplimiento, como mínimo, con los estándares de calidad de las normas UNE relacionadas anteriormente. Dicha memoria deberá estar firmada por un técnico cualificado.

En caso de no aplicación de las normas anteriores debido a tratarse de otra tecnología (flujo, segunda vida, ...), se aportará un ensayo propio del fabricante preseleccionado, certificado por entidad acreditada y se indicará la norma sustituta para el cumplimiento de la seguridad contra incendios.

En su caso, deberá cumplirse con cualquier desarrollo normativo al respecto, posterior a la resolución de las ayudas y anterior a la finalización del proyecto.

4.2. Cadena de Valor y contribución a la resiliencia.

En el apartado 3 del Anexo VII, punto 3.4, se indica la documentación que será necesario presentar una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el artículo 25 de las bases reguladoras, a fin de justificar el cumplimiento de los requisitos vinculados a este criterio.

Los solicitantes deberán presentar la documentación, en función de su tipología de proyecto, que se detalla a continuación:

4.2.1. Cadena de valor de baterías stand alone o híbridadas.

- a) Celda / Celda de 2da vida.
- b) Módulo.
- c) Batería.
- d) Electrónica de potencia del PCS.
- e) *Energy Management System. EMS/SCADA*
- f) Integrador.
- g) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas)
- h) O&M

De acuerdo con el Anexo VII de criterios de valoración, se detallan a continuación los documentos necesarios para la justificación de cada uno de ellos:

a) Celda / Celda de 2da vida.

Para su justificación deberán aportar una auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación de la celda, realizada por auditor externo independiente. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de la celda, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Pasaporte de baterías voluntario (DIN DKE SPEC 99100).
- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

También podrá cumplirse este parámetro en el caso de utilizar celdas de 2da vida cuya recuperación haya sido gestionada en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para

la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas celdas en la UE. Este supuesto se justificará de la misma forma que en el caso anterior.

b) Módulo / Battery pack.

Para su justificación deberán aportar, auditoría con trazabilidad sobre el origen de fabricación del módulo, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora del módulo / battery pack, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Pasaporte de baterías voluntario (DIN DKE SPEC 99100).
- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

Si los “módulos” son productos de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio, aunque en origen se hayan fabricado en el exterior de la UE y por tanto cumplirán con los requisitos de este parámetro. Este supuesto se justificará de la misma forma que en el caso anterior.

c) Batería.

Para su justificación deberán aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del DC Block e integración de sus subcomponentes auxiliares (excluyendo módulos), realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Pasaporte de baterías voluntario (DIN DKE SPEC 99100).
- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

Si las “baterías” son productos de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio, aunque en origen se hayan fabricado en el exterior de la UE y por tanto cumplirán con los requisitos de este parámetro. Este supuesto se justificará de la misma forma que en el caso anterior.

d) Electrónica de potencia del PCS.

Para su justificación deberá aportar auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del PCS, módulo de potencia y sus subcomponentes auxiliares, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

e) Energy Management System. EMS/SCADA.

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del Hardware del EMS, así como la programación de los firmware y software de sistema de gestión, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

f) Integrador.

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de los trabajos de integración, así como de los proveedores correspondientes, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los servicios de integración y a los proveedores correspondientes de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se aportará copia del contrato de garantía entre el integrador y el cliente final o de las cláusulas de garantía del contrato de suministro. En su defecto, incorporación de esta condición en la memoria auditada o acreditada por un externo.

g) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del trafos, celdas de protección, fusibles y otros elementos auxiliares, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

h) O&M.

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de los trabajos de operación y mantenimiento, así como las herramientas software de gestión de dichos trabajos,

realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación operativa y medios por parte del operador/mantenedor.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los servicios, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación de la sede física de la empresa, áreas de servicio posventa y operación y mantenimiento, número de empleados y medios disponibles incluyendo las herramientas de software de gestión utilizadas y su propiedad, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

El servicio técnico deberá estar asegurado por un periodo de, al menos, 2 años por lo que deberá presentarse el correspondiente documento que lo acredite.

Se podrá acompañar con fotos de la sede física y equipos.

4.2.2. Cadena de valor de almacenamiento térmico.

- a) Origen materia prima.
- b) Sistemas de almacenamiento.
- c) Equipos auxiliares.
- d) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).
- e) Sistema de gestión.
- f) O&M.

De acuerdo con el Anexo VII de criterios de valoración, se detallan a continuación los documentos necesarios para la justificación de cada uno de ellos:

a) Origen de materia prima.

Será producto UE cuando dicho material tenga origen en el territorio europeo y sea tratado en instalaciones con personal y equipos suficientes para su producción, manipulación y transporte en la UE.

Para su justificación deberán aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen del material utilizado, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de la materia prima, se deberá incluir, como mínimo, certificado de origen de la materia emitido por el proveedor (organización independiente al integrador o proveedor del sistema de almacenamiento), ubicación del centro o centros productivos, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de producción y del material.

b) Sistema de almacenamiento.

Para su justificación deberán aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del sistema de almacenamiento, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora del sistema, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

c) Equipos auxiliares.

Para su justificación deberá aportar auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación de los equipos auxiliares, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad o entidades proveedoras de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

d) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del trafos, celdas de protección, fusibles y otros elementos auxiliares, realizada por una empresa / organismo

externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

e) Sistema de gestión/SCADA.

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del sistema de gestión/SCADA, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

f) O&M.

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de los trabajos de operación y mantenimiento, así como las herramientas software de gestión de dichos trabajos, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación operativa y medios por parte del operador/mantenedor.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los servicios, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación de la sede física de la empresa, áreas de servicio posventa y operación y mantenimiento,

número de empleados y medios disponibles incluyendo las herramientas de software de gestión utilizadas y su propiedad, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

El servicio técnico deberá estar asegurado por un periodo de, al menos, 2 años por lo que deberá presentarse el correspondiente documento que lo acredite.

Se podrá acompañar con fotos de la sede física y equipos.

4.2.3. Cadena de valor de almacenamiento por bombeo.

- a) Turbinas / bombas hidráulicas
- b) Generadores / motores eléctricos
- c) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas)
- d) Sistema de control

De acuerdo con el Anexo VII de criterios de valoración, se detallan a continuación los documentos necesarios para la justificación de cada uno de ellos:

a) Turbinas / bombas hidráulicas.

Para su justificación deberán aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación de las turbinas / bombas hidráulicas, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de las turbinas / bombas hidráulicas, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

b) Generadores / motores eléctricos.

Para su justificación deberán aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación de los generadores / motores, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado.

Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los generadores / motores, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

c) Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del trafos, celdas de protección, fusibles y otros elementos auxiliares, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

d) Sistema de control.

Para su justificación deberá aportar, auditoría con trazabilidad sobre origen de fabricación del sistema de control, realizada por una empresa / organismo externo debidamente acreditado. Memoria justificativa, auditada o acreditada por un externo, de la ubicación productiva y medios por parte del tecnólogo.

En dicha memoria relativa a la entidad proveedora de los equipos, se deberá incluir, como mínimo, la ubicación, capacidad productiva en los dos años anteriores a la finalización del proyecto, número de empleados y medios disponibles, aportando documentación acreditativa. Deberá tener la figura

de empresa con sede en UE (NIF/VAT number), tarjeta CIF o similar. Además, se aportará el CNAE (NACE en territorio EU) de la empresa suministradora.

Se podrá acompañar con fotos de la instalación de fabricación.

Podrán incluirse adicionalmente:

- Información Vinculante en materia de Origen (IVO) - Aduanas. O el certificado eCO – Electronic Certificate of Origin (Certificado de Cámara).
- Declaración de proveedor a largo plazo, LTSD, del fabricante europeo.

5. VALORACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

5.1. Presentación de documentación en Fase de Resolución.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20, apartado 9 de la Orden de bases, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la resolución de concesión, para la presentación de la documentación descrita en los apartados anteriores de este documento. En concreto este artículo especifica:

“En relación con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 de la presente orden, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la resolución de concesión, para la presentación de la documentación que certifique la veracidad de las declaraciones responsables aportadas en la fase de presentación de solicitudes, relativas al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean de aplicación. Dicha documentación será especificada en cada convocatoria.”

Adicionalmente, en el punto 2 del Anexo IV de la Orden de bases, se establece que la valoración de los criterios, entre ellos el de cadena de valor y contribución a la resiliencia, se realizará en función de procedimientos de evaluación previamente definidos y basado en la documentación acreditativa que aporten los solicitantes, según se regula en la orden de bases y en la correspondiente convocatoria.

En este sentido, en el punto 3.4 del Anexo VII de la convocatoria, se indica que:

“La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de cadena de valor y contribución a la resiliencia deberá presentarse en dos fases distintas de la gestión de los proyectos:

a) Fase de resolución de la ayuda. Según lo previsto en el apartado 9 del artículo 20 de las bases reguladoras será necesario presentar la documentación que certifique la veracidad de las declaraciones responsables aportadas en la fase de presentación de solicitudes en un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda al beneficiario.

b) Fase de justificación. Una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el artículo 25 de las bases reguladoras, a fin de justificar el cumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios.”

Por último, en el citado apartado 9 del artículo 20 de las bases reguladoras se establece para la fase de resolución de la ayuda:



“En el caso de no presentar esta documentación se considerará que el beneficiario renuncia a la ayuda procediéndose de acuerdo con lo estipulado en esta orden y lo establecido en el párrafo 5 del artículo 21.”

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, los solicitantes que resulten seleccionados en la Resolución Definitiva de estas ayudas deberán presentar, como mínimo, la documentación relacionada en este documento. En caso contrario se considerará que renuncian a la ayuda.

De acuerdo a lo establecido en el punto 3.4 del Anexo VII de la convocatoria, dentro de la documentación a presentar en la Fase de resolución de la ayuda para varios de los componentes puntuables se indica que:

“Deberá presentarse una memoria técnica con una relación de posibles suministradores (como mínimo tres, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren).”

En el caso de no presentar tres posibles suministradores deberá presentarse una justificación firmada por un técnico competente que demuestre la imposibilidad de localizar tres suministradores. **En cualquier caso, deberá presentarse un mínimo de un suministrador**, o, por el contrario, se considerará que se renuncia a la puntuación otorgada por el componente del criterio 3.4 cuya veracidad no se haya certificado.

En este sentido, si la puntuación total del criterio 3.4 certificada disminuye, manteniendo el valor mínimo de 3 puntos, se revisará la posición alcanzada por el expediente en relación con la puntuación del resto de admitidos. En el caso de no contar con ayuda, tras la nueva revisión, ésta se retirará y pasará al siguiente expediente de la lista de espera de admitidos. De igual forma, conforme se establece en el punto 7 del artículo 31 de la Orden de bases, se aplicarán las penalizaciones definidas en función de la disminución de los puntos obtenidos en el criterio 3.4.

Cuando la disminución de la puntuación total del criterio 3.4 suponga no alcanzar el valor mínimo de 3 puntos, se perderá la ayuda asignada por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de bases y su convocatoria.

5.2. Presentación de documentación en Fase de Justificación.

Una vez analizados los documentos requeridos en esta guía de criterios orientativos, para cada uno de los requisitos técnicos obligatorios y cadena de valor, en caso de incumplimiento de alguno de los valores de la resolución definitiva relativa al expediente, se podrá disminuir la ayuda de acuerdo con la Orden de Bases, artículo 31 *“Pérdida de derecho al cobro, reintegros y sanciones”* y artículo 32 *“Criterios de graduación de los posibles incumplimientos”*.

De forma particular, si como consecuencia de la ejecución del proyecto, se derivaran cambios o modificaciones que afectaran a la puntuación otorgada en el criterio 3.4. en la resolución, de acuerdo con el artículo 31, indicado en el párrafo anterior, se podrán dar las siguientes circunstancias:





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAEE
INSTITUTO DE AGUA,
ENERGÍA Y ALIMENTACIÓN

– En caso de no alcanzar los 3 puntos mínimos con la nueva puntuación modificada, será causa de la pérdida al derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida. Adicionalmente, se ejecutará la Garantía de participación aportada.

– En el caso de superar los 3 puntos mínimos, cuando con esta nueva puntuación no hubiera sido suficiente para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda en el momento de la resolución definitiva, será causa de la pérdida al derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida. Adicionalmente, se ejecutará la Garantía de participación aportada.

– En el caso de superar los 3 puntos mínimos y que esta nueva puntuación sea suficiente para haber alcanzado la condición de beneficiario de la ayuda en el momento de la resolución definitiva, se aplicarán las penalizaciones establecidas en el artículo 31 de las bases.

Las causas sobrevenidas no evitarán la aplicación de lo establecido en las circunstancias anteriores para los incumplimientos vinculados al criterio 3.4.



FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Fondos Europeos